



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 052-2013/Z.R.No. VI-SP-JEF

Pucallpa, 22 de Mayo del año 2013

VISTO:

La aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2013-ZR. N° VI-SP para la **"Adquisición de Acumulador de Energía – UPS, para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa"**, de fecha 22 de Mayo del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2013-ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 18 de Enero del 2013 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2013, incluyéndose en el ítem 17 la presente adquisición.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L N° 1017, los procesos de selección deben ser conducidos por un Comité Especial, quién se encarga de la elaboración de las bases y la organización y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme; correspondiendo al Órgano encargado de las contrataciones la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, sin embargo el titular de la entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente cuando lo considere conveniente.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el titular de la entidad o el funcionario a quién se le hubiere delegado esta facultad, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente.

Que, a través de la Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN, de fecha 06 de julio del 2007, se resuelve delegar facultades a los Jefes Zonales para designar a los Comités Especiales.

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2010-SUNARP/SN, de fecha 29 de enero del 2010 se recomienda que el funcionario competente para la constitución de Comités Especiales deben sustentar en forma expresa y obligatoria en la resolución de conformación la correspondiente calificación de cada uno de los integrantes del Comité Especial, según lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado; al respecto, y a fin de que los integrantes del Comité Especial a ser designados para el presente proceso de selección, cumplan con los requerimientos mínimos de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario exponer los motivos que generan la designación de los mismos, teniendo así que la **Ing. Ana María Cieza Rojas** (e) del Área de Informática, representante del área usuaria, cuenta con los conocimientos técnicos requeridos para el objeto de la contratación; el **CPC. Henry Coronado Choque**, CAS (e) del Área de Contrataciones de la Entidad cuenta con las herramientas adecuadas en el manejo del SEACE y de la normativa sobre contrataciones para conducir adecuadamente el Proceso de Selección, y el **Ing. Euclides Panduro Padilla**, en su calidad de Técnico del área de Informática cuenta con los conocimientos objeto de la contratación.

R
S2



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

Asimismo; respecto a los miembros suplentes del referido Comité Especial, se tiene que el **Ing. Miguel Carbajal Pastor**, en su condición de Ingeniero en Sistemas cuenta con los conocimientos en el objeto materia de contratación; **CPCC. Ruselli Fernando Vilca Ramírez** en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, cuenta con los conocimientos técnicos mínimos requeridos del objeto de la contratación; y la **Abog. Rocío del Pilar Saldaña Flores**, que siendo abogada y que al haber participado como miembro en diferentes procesos de contrataciones que ha desarrollado esta Zona Registral, cuenta con los conocimientos básicos en materia de contratación; teniendo con ello la conformación idónea de los miembros titulares y suplentes del presente Comité Especial.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, la Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la SUNARP y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR al Comité Especial de esta Zona Registral VI – Sede Pucallpa, que se encargará de conducir la Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 0006-2013-ZRN°VI-SP, correspondiente a la “**Adquisición de Acumulador de Energía – UPS, para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa**”, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Comité Especial	Titulares	Suplentes	Calificación
Presidente	Ana María Cieza Rojas.	Miguel Ángel Carbajal Pastor.	Conocimiento Técnico/Área Usuaría.
Miembro	Henry Coronado Choque.	Rocío del Pilar Saldaña Flores.	Logística Encargado de las Contrataciones/Conocimiento Técnico.
Miembro	Euclides Panduro Padilla	Ruselli Fernando Vilca Ramírez.	Conocimiento Técnico.

ARTICULO SEGUNDO.-Remitir el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC -0006-2013-ZRN°VI-SP, al Presidente del Comité Especial a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



Abog. Isabel Jiménez Lugo
Jefe de la Zona Registral N° VI
SEDE PUCALLPA

DISTRIBUCIÓN
GAF
Archivo
DL/Rocio